



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 275-DP-2011  
(Actuación 177/11)**

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Barreira Nélide DNI 12.457.626 ante esta Defensoría el día 02/09/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota se solicita la intervención de esta Defensoría en relación a la problemática del servicio de transporte de pasajeros, puntualmente respecto a la cantidad de lugares existentes para la recarga de la tarjeta electrónica y la falta de entrega del boleto o ticket en cada oportunidad en la que utiliza el servicio,

Que detalla la situación vivida y manifiesta que luego de abordar el micro donde se informa que no contaba con crédito suficiente para ir y volver a la localidad de Dina Huapi (Empresa CODAO); se dirige entonces al lugar de recarga más cercano (La Paz y Otto Goedecke), estando cerrado el mismo se presenta en la empresa, quienes tampoco dan, al entender de la Sra. Barreira, respuesta adecuada a su planteo,

Que el mecanismo de la tarjeta magnética sin que se entregue ticket alguno, no permite efectuar control alguno, situación que según interpreta la presentante daría lugar a cobros indebidos sobre todo en relación a los boletos escolares,

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, tanto de parte de las empresas concesionarias del servicio de transporte de pasajeros que no cumplen lo normado mediante Ordenanza Nro. 2056 y 2057 CM-2010 y por una omisión de la Administración Pública Municipal (quien detenta el poder concedente) consistente en no velar adecuadamente por el fiel y acabado cumplimiento de lo normado y por no arbitrar todos los recursos y mecanismos para llevar a cabo un servicio de transporte de pasajeros que se precie de tal.

Que asimismo esta Defensoría se encuentra ya abocada al tratamiento de la problemática del servicio de transporte de pasajeros en general y puntualmente respecto de la cantidad de bocas o lugares de recarga y el boleto o ticket al hacer uso del servicio; por lo que las conclusiones o aportes de cada una de las actuaciones confluirán en una misma investigación y recomendación al respecto.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

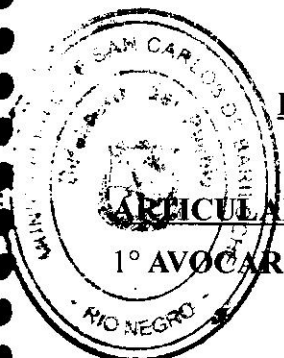
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

**1° AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Nélide Barreira DNI 12.457.626, a través de



su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 02 de Septiembre de 2011.

2° Continuar con la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la/el interesado.


4° Hágase saber a la/el presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, " Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

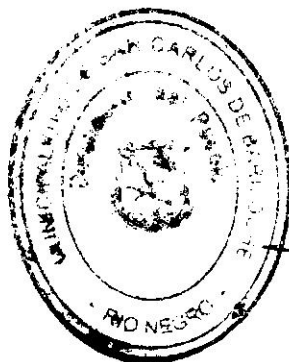
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

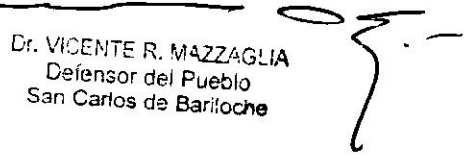
6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 16 de Septiembre de 2011



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche